



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A
CONSEJERO PONENTE: LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Acción de Tutela

Radicación: 11001-03-15-000-2024-02107-00

Accionante: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Accionados: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Tema: Admite tutela.

AUTO ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **se admite** la presente acción de tutela que instauró La Previsora S.A Compañía de Seguros, por conducto de apoderado, en contra del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, con ocasión de la expedición de la providencia del 22 de febrero de 2024, dentro del proceso de reparación directa con radicado núm. 76-001-33-33-018-2013-00320-01.

Notifíquese como accionado al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y como terceros interesados en las resultas del proceso a la Nación- Instituto Nacional Penitenciario –INPEC-, al Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, a la Fiduprevisora-Patrimonio Autónomo de remanentes Caprecom liquidado, a las compañías: Allianz Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Axa Colpatria Seguros S.A. y QBE Seguros S.A., así como al señor Marco Tulio Obando Vallejo y los demás demandantes en el proceso de reparación directa núm. 76-001-33-33-018-2013-00320-01. Para notificar a estos últimos, **COMISIONESE** al Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

Requírase al Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali para que envíe, con destino a este despacho, copia digital o link del expediente con



ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2024-02107-00
Accionante: La Previsora S.A.

radicado núm. 76001-33-33-018-2013-00320-00/01, en el que fungió como demandada la Previsora S.A.

Remítase copia de la solicitud de tutela a las partes para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Reconózcase personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila con tarjeta profesional núm. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Consejero de Estado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el consejero ponente en la plataforma del Consejo de Estado denominada Samai. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.